



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son argentinas"

Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto
Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales
Subsecretaría Legal y Técnica
Dirección General de Despacho

Con el presente Boletín Oficial Municipal, la Municipalidad de Río Cuarto cumplimenta lo dispuesto en los artículos 17° y 81° de la Carta Orgánica Municipal. Los decretos se publican en su parte resolutive por razones de espacio. La presente publicación es transcripción fiel de los textos originales que pueden ser consultados en la Dirección General de Despacho.

Autoridades Municipales

Intendente Municipal: Juan Rubén **JURE**
Secretario de Gobierno y Relac. Institucionales: Ab. Ignacio Ramón **FERNANDEZ**
Secretaria de Economía: Cdora. María Alicia **PANZA**
Secretario de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos: Sr. Jorge Alejandro **MENDEZ**
Secretario de Planificación y Desarrollo Sustentable: Ing. Ricardo H. **RACAGNI**
Secretario de Salud, Deportes y Desarrollo Social: Dr. Gabriel Francisco **ABRILE**
Secretario de Cultura, Educación y Desarrollo Humano: Ab. Gustavo Vicente **AVILA**
Secretario de Desarrollo Económico y Relac. Internacionales: Jorge **PAGES**
Secretario de Vivienda: Ing. Fabricio Andrés **PEDRUZZI**
Secretario Privado: César Gustavo **TORRES**
Fiscal Municipal: Dr. Hernán Alejandro **DI SANTO**

Concejo Deliberante

Presidente: Prof. Claudio Víctor **MIRANDA**
Vicepresidente primero: Ab. Francisco **VARELA**
Vicepresidente segundo: Ab. Mauricio **DOVA**
Vicepresidente tercero: Claudia **BRINGAS**
Secretario: Rubén Darío **IBAÑEZ**

Tribunal de Cuentas

Presidente: Ab. Osvaldo **CORDOBA**
Vocales: Aroldo D. **ARGUELLO**; Martín **CANTORO**;
 Mirelli Lucía **VOGLIOTTI**

Defensor del Pueblo

Dr. Guillermo Luis **DE RIVAS**

DECRETO N° 3637/16
16 de mayo de 2016

ARTÍCULO 1°.- ACEPTASE a partir del 01 de mayo de 2106, la renuncia presentada por el Sr. Hugo Guillermo FIERRRO, N° 8.325.933, Legajo N° 20011, al cargo que ocupa en este municipio como Personal Transferido de la Provincia, Categoría 65 en el ámbito de la Sección Escuela de Iniciación Deportiva, dependiente de la Secretaría de Salud, Deporte y Desarrollo Social, por acogerse al beneficio de la "Jubilación Ordinaria".

ARTÍCULO 2°.- Abónese los haberes pendientes de pago referidos licencias pendientes, diez (10) días del año 2014 y cuarenta y cinco (45) días del año 2015 y el proporcional del aguinaldo.

ARTÍCULO 3°.- El monto a abonar por la Administración Municipal será imputado a la partida presupuestaria 704.03 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese al agente FIERRO de la obligatoriedad de realizarse los estudios post ocupacionales, debiéndose presentar en las oficinas del Área de Salud Ocupacional dentro de los treinta (30) días posteriores a la notificación del presente decreto, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la Resolución N° 43/97 de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Ab. IGNACIO R. FERNANDEZ;
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Cdora. MARIA ALICIA
PANZA; Secretaria de Economía a/c Jefatura de Gabinete*

DECRETO N° 3638/16
16 de mayo de 2016

ARTÍCULO 1°.- ACEPTASE a partir del 1 de mayo del corriente la renuncia presentada por el agente Santiago Lucio YRUSTA, D.N.I. N° 8.556.508, Legajo N° 445, al cargo que ocupa como personal de la Planta Permanente de esta Administración en la categoría PMTB 4 -con designación interina en la PM TS 8 desde el 01/02/2011 - en el ámbito de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales para acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria.





ARTÍCULO 2º.- Hágase lugar a lo peticionado por el agente respecto del pago de la gratificación contemplada en el artículo 47º de la Ordenanza N° 282/92, tomando en cuenta una antigüedad computable de cuarenta y dos (42) años de servicios prestados en esta administración

ARTÍCULO 3º.- Abónese los haberes pendientes de pago referidos al proporcional licencia año 2016 (29 días) y el proporcional del aguinaldo.

ARTÍCULO 4º.- El monto a abonar por la Administración Municipal será imputado a la partida presupuestaria 0299.99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 5º.- Notifíquese al agente YRUSTA de la obligatoriedad de realizarse los estudios post ocupacionales, debiéndose presentar en las oficinas del Área de Salud Ocupacional dentro de los treinta (30) días posteriores a la notificación del presente decreto, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1º de la Resolución N° 43/97 de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo.

ARTÍCULO 6º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Ab. IGNACIO R. FERNANDEZ;
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Cdora. MARIA ALICIA
PANZA; Secretaria de Economía a/c Jefatura de Gabinete*

**DECRETO N° 3639/16
16 de mayo de 2016**

ARTÍCULO 1º.- OTORGASE un aporte económico a la Agrupación Veteranos de Guerra Operativo Virgen del Rosario, por la suma mensual de Pesos tres mil (\$ 3.000), a partir de la notificación del presente y por el término de ocho (8) meses en las condiciones y modalidades que se establezcan en el convenio de prestación que obra en el expte. N° 33610-A-2016.

ARTÍCULO 2º.- La persona autorizada para el cobro del aporte será el presidenta de la institución, Sr. Rubén Eduardo TORELLO, D.N.I N° 16.169.541.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará al Programa - Subprograma 0218.99 del Presupuesto de Gastos vigente -FUAP N° 2880-.

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Ab. IGNACIO R. FERNANDEZ;
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Cdora. MARIA ALICIA
PANZA; Secretaria de Economía a/c Jefatura de Gabinete*

DECRETO N° 3640/16
16 de mayo de 2016

ARTÍCULO 1°.- OTORGASE un aporte económico a la Asociación Riocuartense para Ciegos y Disminuidos Visuales por la suma mensual de Pesos dos mil (\$ 2.000) a partir de la notificación del presente y por el término de ocho (8) meses en las condiciones y modalidades que se establezcan en el convenio de prestación que obra en expte. N°33975-A-2016.

ARTÍCULO 2°.- La persona autorizada para el cobro del aporte será la presidenta de la institución Ana maría VOGLIOTTI, D.N.I N° 4.126.521.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará al Programa - Subprograma 0218.99 del Presupuesto de Gastos vigente -FUAPN° 2898-.

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Ab. IGNACIO R. FERNANDEZ;
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Cdora. MARIA ALICIA
PANZA; Secretaria de Economía a/c Jefatura de Gabinete*

DECRETO N° 3641/16
16 de mayo de 2016





ARTÍCULO 1°.- ACEPTASE a partir del 1 de mayo del corriente la renuncia presentada por la Dra. María Alicia HERNANDEZ D.N.I. N° 22.769.132, a las tareas que desempeña en el consultorio externo del Centro de Salud N° 13 en el ámbito de la Subsecretaría de Salud según decreto N° 160/08, bajo el régimen de locación de servicios con comodato de inmueble.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Ab. IGNACIO R. FERNANDEZ;
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Cdora. MARIA ALICIA
PANZA; Secretaria de Economía a/c Jefatura de Gabinete*

DECRETO N° 3642/16
16 de mayo de 2016

ARTÍCULO 1°.- DECLÁRASE de interés municipal la iniciativa artística colectiva organizada por un grupo de artistas plásticos de nuestra ciudad para el día 9 de julio del corriente y que consiste en la recreación y reinterpretación creativa de la elaboración de un locro como manifestación festiva popular.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Ab. IGNACIO R. FERNANDEZ;
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Cdora. MARIA ALICIA
PANZA; Secretaria de Economía a/c Jefatura de Gabinete*

DECRETO N° 3643/16
16 de mayo de 2016

ARTÍCULO 1°.- MODIFICANSE los montos mensuales que se abonan a las cooperativas de trabajo "Mantenimiento y Construcción Sur Córdoba Ltda" e "Informática de la Ciudad Imperial Ltda" en función de los convenios renovados por decreto N° 2347/14 y sus sucesivas prórrogas, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y por el término de dos (2) meses de acuerdo con el siguiente detalle:

Cooperativa	total
Mantenimiento y Construcción Sur Córdoba Ltda	\$ 494.850
Informática de la Ciudad Imperial Ltda	\$ 274.122

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará al Programa- Subprograma 0705.04 del Presupuesto de Gastos vigente - FUAP Nros. 2832 y 2833.

ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal. El decreto producirá sus efectos a partir de la notificación a los interesados.

ARTÍCULO 4°.- En función de lo dispuesto suscríbanse las cláusulas modificatorias correspondientes.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Dr. GABRIEL F. ABRILE; Secretario de Salud, Deportes y Desarrollo Social; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía a/c Jefatura de Gabinete

DECRETO N° 3644/16
16 de mayo de 2016

ARTÍCULO 1°.- CONTRÁTASE como Personal No Permanente en los términos establecidos en la ordenanza N° 1309/15 a las personas que se enumeran en el Anexo Único del presente en las categorías y dependencias que para cada caso se especifican.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo aquí dispuesto se imputarán a las partida presupuestaria que corresponda.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto producirá sus efectos a partir de la notificación a los interesados.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Ab. IGNACIO R. FERNANDEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía a/c Jefatura de Gabinete

DECRETO N° 3645/16
16 de mayo de 2016





ARTICULO 1°.- INCREMENTASE a partir de la visación del Tribunal de Cuentas Municipal en un diez por ciento (10%) el monto pactado en la contratación directa de la Cooperativa de Trabajo Servicios Urbanos Ltda., para efectuar todas las tareas inherentes a la prestación del servicio de docentes y auxiliares en el Hogar Abierto Barrio Obrero a través de las cooperativas "Auxiliares del Sur Ltda." y "Enseñanza Los Alamos Ltda."

ARTICULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente se imputarán en el Programa - Subprograma 0416.99 del Presupuesto de Gastos vigente FUAP N° 3055.

ARTICULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 100 inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto producirá sus efectos a partir de la notificación a los interesados, previa visación del Tribunal de Cuentas - art. 100° inc. 2) C.O.M.-

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Ab. GUSTAVO V. AVILA; Secretario de Cultura, Educación y Desarrollo Humano; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía a/c Jefatura de Gabinete

DECRETO N° 3646/16
16 de mayo de 2016

ARTÍCULO 1°.- INCREMENTASE a partir de la visación del Tribunal de Cuentas Municipal en un diez por ciento (10%) el monto pactado en los convenios aprobados por decreto N° 3421/16, de acuerdo con el Acta Compromiso obrante en el expediente administrativo N° 27976-S-2015, para las asociaciones vecinales y cooperativas que a continuación se detallan:

a) Jardines Maternales con las Asociaciones Vecinales "Barrio Fenix", "Barrio Jardín", "Comarca Norte" y "Jardín Norte (Anexo I).

b) Servicio descentralizado de docentes y auxiliares para jardines maternales con las asociaciones vecinales y ONG's que a continuación se detallan: "Roque Saenz Peña", "Barrio Fenix", "San José de Calasanz", "Centro Pueblo Alberdi", "Guemes", "Las Quintas", "Barrio Golf", "Barrio Peirano", "Pizarro", "Indio Felipe Rosas", "Barrio Industrial", "General Paz", "Casasnovas", "Nueva Argentina", "Nueva Quintitas

Golf", "José y Mariano Cabral", "La Agustina", "11 de Noviembre", "Las Delicias", "Residencial Norte", "Tiro Federal", "Barrio San Martín", "Santa Teodora", "Barrio Paraiso", "San Pablo", "Casa del Niño" y "Centro Corazón"(Anexo II).



ARTÍCULO 2º.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo primero, se imputarán en los Programa - Subprograma 0413.99 del Presupuesto de Gastos vigente -FUAP Nros. desde el 3051 al 3054 inclusive.

ARTÍCULO 3º.- En función de lo establecido en la cláusula cuarta de convenio aprobado por decreto N° 3421/16, líbrese orden de pago a nombre de la Cooperativa de Trabajo Servicios Urbanos Ltda., por los servicios prestados de acuerdo a lo establecido en el artículo primero inciso b) Servicio descentralizado de docentes y auxiliares para jardines maternos, por los montos establecidos en el Anexo II; de acuerdo con la imputación efectuada en el FUAP N°3049.

ARTÍCULO 4º.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100º inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5º.- El presente decreto producirá sus efectos a partir de la notificación a los interesados, previa visación del Tribunal de Cuentas - art. 100º inc. 2) C.O.M.-

ARTÍCULO 6º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Ab. GUSTAVO V. AVILA; Secretario de Cultura, Educación y Desarrollo Humano; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía a/c Jefatura de Gabinete

PROMULGACIÓN TÁCITA

ORDENANZA N° 1189/15

ORDENANZA: 1189/15

ARTICULO 1º.- Autorizar al Presidente del Concejo Deliberante Prof. Claudio Víctor Miranda a efectuar la donación de un equipo de computación a la Institución "Hogar Abierto" de la Ciudad de Río Cuarto.

ARTICULO 2º.- Adjuntase como Anexo I al presente dispositivo la nota del Área Informática del Concejo Deliberante con las características técnicas del equipo informático, y la correspondiente disponibilidad para su donación.



ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 15 de octubre de 2015.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario

DECRETO N° 3647/16
16 de mayo de 2016

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 1425/16.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Ing. RICARDO RACAGNI; Secretario de Planificación y Desarrollo Sustentable; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía a/c Jefatura de Gabinete

ORDENANZA: 1425/16

ARTICULO 1º.- Modifícase el artículo 11.13.4 del Plan Urbano de la ciudad de Río Cuarto quedará redactado de la siguiente manera:

“11.13.4.- Subdivisión de la Tierra

El Lote mínimo en que se puede dividir la zona es de una superficie de cinco (5) Hectáreas.”

ARTICULO 2º.- Rectifícase el punto 8.13.5 -Indicadores urbanos - de la Ordenanza N° 1082/11 -Plan Urbano de la ciudad de Río Cuarto.-

“Donde dice: En los edificios destinados a viviendas multifamiliares, un módulo de estacionamiento por cada tres (3) unidades de vivienda...”

Debe decir: En los edificios destinados a viviendas multifamiliares, un módulo de estacionamiento por cada dos (2) unidades de vivienda.”

ARTICULO 3º.- Modifícase el Título del Capítulo 8.37 -Vías con indicadores urbanísticos particulares- de la Ordenanza N° 1082/11 Plan Urbano de la ciudad de Río Cuarto, el que quedará redactado como sigue:

8.37 Vías con indicadores urbanísticos particulares (Corredores Principales).

ARTICULO 4º.- Modifícase el articulado del Capítulo 8.37 del Plan Urbano de la Ciudad de Río Cuarto -Ordenanza N° 1082/11- agregando dos nuevos artículos con el siguiente texto:

8.37.1. Definición

La zona VIP corresponde a las parcelas con frente a corredores principales con indicadores particulares enunciados en el presente capítulo.

8.37.2 Dr. Francisco J. Muñiz

NCA: 50

Alturas

Altura máxima: Veintiún metros (21m)

Altura de basamento: 2 plantas o seis metros (6m) de altura.

FOS: 0,70

Excepto sobre las plantas correspondientes al basamento donde puede aumentarse el factor de ocupación del suelo siempre que se respeten los retiros de frente y contra frente y laterales exigidos.

FOT: 5

Retiros

De frente: Cinco metros (5m.)

De contrafrente: Tres metros (3m.)

Previsión de estacionamiento: Ver artículo 8.37.7

8.37.3 Calles Ingeniero Dinkeldein y Urquiza

NCA: 50

Alturas

Altura máxima: Doce metros (12m)

Altura de basamento: 2 plantas o seis metros (6m) de altura.

FOS: 0,70

FOT: 5

Retiros

De frente: Tres metros (3m.)

De contrafrente: Tres metros (3m.)

Previsión de estacionamiento: Ver artículo 8.37.7

8.37.4 Calles Diagonal Cervantes y Juan José Castelli





NCA: 50

Alturas

Altura máxima: Queda definida según el ancho de vía en la siguiente relación: dos veces el ancho de calle y altura menor o igual a treinta metros (30m.)

H max. =2 d < 30m, siendo “d” el ancho de calle medido entre líneas municipales.

Altura de basamento: 2 plantas o seis metros (6m) de altura.

FOS: 0,70

FOT: 5

Retiros

De frente: Cinco metros (5m.)

De contrafrente: Tres metros (3m.)

Lateral: Tres metros (3m.) desde una medianera para alturas superiores a los doce metros (12m)

Previsión de estacionamiento: Ver artículo 8.37.7

8.37.5 Calle Marcelo Torcuato de Alvear

NCA: 50

Alturas

Altura máxima: Queda definida según el ancho de vía en la siguiente relación: dos veces el ancho de calle y altura menor o igual a treinta metros (30m.)

H max. =2 d < 30m, siendo “d” el ancho de calle medido entre líneas municipales.

Altura de basamento: 2 plantas o seis metros (6m) de altura.

FOS: 0,70

Excepto sobre las plantas correspondientes al basamento donde puede aumentarse el factor de ocupación del suelo siempre que se respeten los retiros de frente y contra frente y laterales exigidos.

FOT: 5

Retiros

De frente: Cinco metros (5m.)

De contrafrente: Tres metros (3m.)

Lateral: Para alturas superiores a los doce metros (12m) que adopten la tipología de torre tres metros de retiro lateral desde ambas medianeras y cuando adopten la tipología de semi-torre cuatro metros cincuenta centímetros (4,50m) de retiro lateral desde una medianera.

Previsión de estacionamiento: Ver artículo 8.37.7

8.37.6 Avenida Dr. Amadeo Sabattini

NCA: 50

Alturas

Altura máxima: Queda definida según el ancho de vía en la siguiente relación: dos veces el ancho de calle y altura menor o igual a treinta metros (30m.).

H max. =2 d < 30m, siendo “d” el ancho de calle medido entre líneas municipales.

Altura de basamento: 2 plantas o seis metros (6m) de altura.

FOS: 0,70

Excepto sobre las plantas correspondientes al basamento donde puede aumentarse el factor de ocupación del suelo siempre que se respeten los retiros de frente, contra frente y laterales exigidos.

FOT: 5

Retiros

De frente: Cinco metros (5m.)

De contrafrente: Tres metros (3m.)

Lateral: Para alturas superiores a los treinta metros (30m) que adopten la tipología de torre tres metros de retiro lateral desde ambas medianeras y cuando adopten la tipología de semi-torre cuatro metros cincuenta centímetros (4,50m) de retiro lateral desde una medianera.

Previsión de estacionamiento: Ver artículo 8.37.7

8.37.7 Previsión de estacionamiento para todos los corredores con indicadores particulares.

En los edificios destinados a comercios minoristas con más de trescientos metros cuadrados (300m².) y hasta quinientos metros cuadrados (500m²) de superficie destinada a exposición y venta, una (1) playa de estacionamiento equivalente al diez por ciento (10%) de las superficies antes referida.

En edificios destinados a comercios minoristas con mas de quinientos metros cuadrados (500m²) de superficie destinada a exposición y venta, una (1) playa de estacionamiento equivalente al cincuenta por ciento (50%) de las superficies antes referidas.

En edificios destinados a comercios mayoristas una (1) playa de estacionamiento para clientes equivalente al 20% de la superficie destinada a exposición y venta.

En los edificios destinados a actividades que generen operaciones de carga y descarga de mercaderías, productos, etc., una (1) playa de maniobras interna y medidas adecuadas.

En edificios en altura destinados a viviendas multifamiliares, oficinas o similares un módulo de estacionamiento por cada dos (2) unidades funcionales o fracción.





ARTICULO 5º.- Modificase el punto 4.5.7. -Ancho de calles- de la Ordenanza N° 1082/11 del Plan Urbano de la Ciudad de Río Cuarto que quedará redactado como sigue:

4.5.7. Ancho de calles

Las medidas de ancho oficial de las calles que se encuentran dentro del espacio conformado por los cuatro boulevares de circunvalación (al norte Obispo Buteler; al sur Unión de los Argentinos; al este Joaquín Bustamante; y al oeste Estado de Palestina y Ricardo Balbín) son los siguientes:

- a) Para la red vial principal veintiún metros seiscientos setenta y cinco centímetros (21,675mts.). Ancho de vereda: cinco metros (5 mts.)
- b) Para red vial secundaria diecisiete metros treinta y cuatro centímetros (17,34mts.). Ancho de vereda: tres metros, cincuenta centímetros (3,5 mts.)
- c) Para la red vial terciaria catorce (14) metros. Ancho de vereda: dos metros, cincuenta centímetros (2,5 mts.)

Las medidas de ancho oficial de las nuevas calles que se proyecten fuera del espacio conformado por los cuatro boulevares anteriormente nombrados, son los siguientes:

- a) Para la red vial principal veintidós metros (22 mts.). Ancho de vereda: cinco metros (5 mts)
- b) Para red vial secundaria diecisiete metros cincuenta centímetros (17,50 mts.). Ancho de vereda: tres metros, cincuenta centímetros (3,5 mts)
- c) Para la red vial terciaria catorce (14) metros. Ancho de vereda: dos metros, cincuenta centímetros (2,5 mts)

ARTICULO 6º.- Modificase el inciso e) del artículo 11.3.1. Zonas de Anexión de urbanización Prioritaria, Industriales, Comerciales, Equipamiento Urbano, Especiales, Espacio Verde y Corredores de la Ordenanza N° 1082/11, el que quedará redactado de la siguiente forma:

- e) **Zona AxR5 (RB35):** Zona de Anexión Residencial 5, ubicada al oeste de la Ciudad, con parámetros zonas RB35, con los siguientes límites y plano de zona:
 - i. Límite 1: Línea norte sur de 452,00 m de longitud entre los puntos de coordenadas geográficas 33°07'20,96" S - 64°24'26,40" W y 33°07'35,56" S - 64°24'26,65" W, materializado por camino rural.
 - ii. Límite 2: Línea este oeste de 1367,37 m de longitud entre los puntos de coordenadas geográficas 33°07'35,56" S - 64°24'26,65" W y 33°07'35,58" S - 64°23'33,79" W, materializado por camino rural.

- iii. Límite 3: Línea norte sur de 1829,57 m de longitud entre los puntos de coordenadas geográficas 33°07'35,58" S - 64°23'33,79" W y 33°08'35,13" S - 64°23'33,96" W, materializado (parcialmente) por límite entre parcelas.
- iv. Límite 4: Línea este oeste de 448,32 m de longitud entre los puntos de coordenadas geográficas 33°08'35,13" S - 64°23'33,96" W y 33°08'35,20" S - 64°23'16,39" W, materializado por límite entre parcelas.
- v. Límite 5: Extremo oeste de zonas existentes del ejido vigente (RB35 y CIT60).
- vi. Límite 6: Extremo sur de zonas existentes del ejido vigente (RVG20).



ARTICULO 7º.- Sustitúyese el inciso o) del artículo 11.3.1. Zonas de Anexión de Urbanización Prioritaria, Industriales, Comerciales, Equipamiento Urbano, Especiales, Espacio Verde y Corredores de la Ordenanza 1082/11, por el siguiente:

o) **Zona AxCIT2(CIT60):** Zona de Anexión Comercial Industrial de transición 2 ubicada al sur - suroeste de la Ciudad con parámetros zonas CIT60 con los siguientes límites y plano de zona:

- i. Límite 1: Línea este oeste de 448,32 m de longitud entre los puntos de coordenadas geográficas 33°08'35,13" S - 64°23'33,96" W y 33°08'35,20" S - 64°23'16,39" W, materializado por límite entre parcelas.
- ii. Límite 2: Línea norte sur de 1292,80 m de longitud entre los puntos de coordenadas geográficas 33°08'35,13" S - 64°23'33,96" W y 33°09'17,20" S - 64°23'33,69" W, materializado por límite entre parcelas.
- iii. Límite 3: Línea este oeste de 460,50 m de longitud entre los puntos de coordenadas geográficas 33°09'17,17" S - 64°23'33,53" W y 33°09'17,08" S - 64°23'15,99" W, materializado por eje Calle Unión de los Argentinos.
- iv. Límite 4: Extremo oeste de zonas existentes del ejido vigente (CIT60).





ARTICULO 8º.- Incorpórese el Inciso t) al artículo 11.3.1. Zonas de Anexión de Urbanización Prioritaria, Industriales, Comerciales, Equipamiento Urbano, Especiales, Espacio Verde y Corredores de la Ordenanza 1082/11, el que quedará redactado de la siguiente forma:

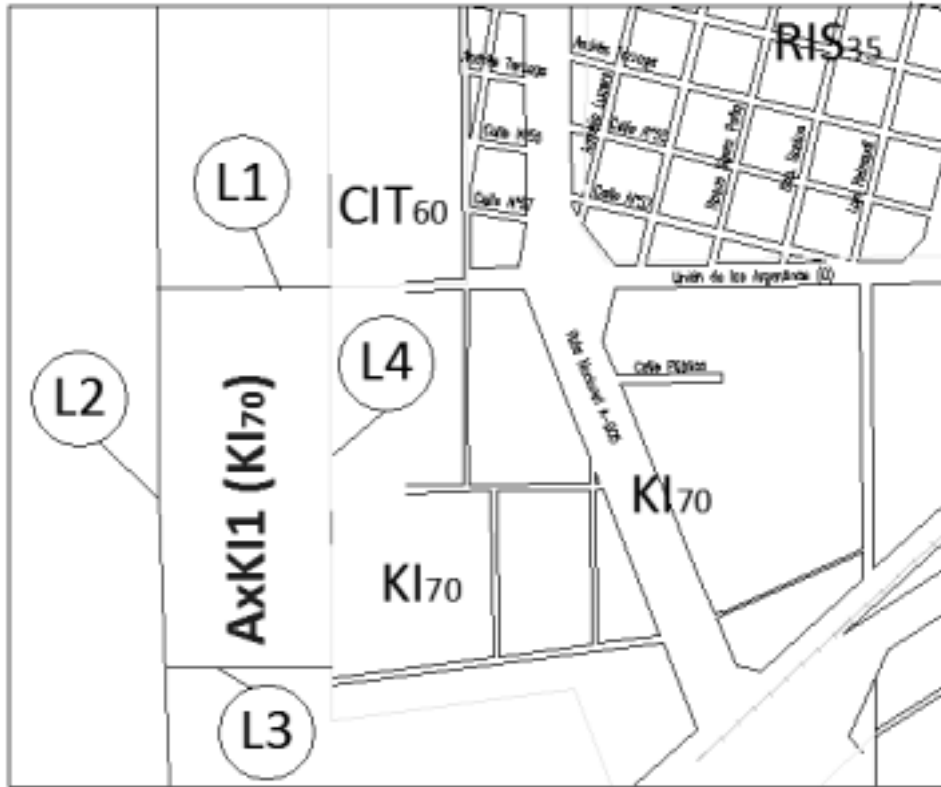
t) **Zona AxKI1(KI70):** Zona de Anexión Corredor Industrial 1, ubicada al sur - suroeste de la Ciudad, con parámetros zonas KI70, con los siguientes límites y plano de zona:

i. Límite 1: Línea este oeste de 460,50 m de longitud entre los puntos de coordenadas geográficas $33^{\circ}09'17,17''$ S - $64^{\circ}23'33,53''$ W y $33^{\circ}09'17,08''$ S - $64^{\circ}23'15,99''$ W, materializado por eje Calle Unión de los Argentinos.

ii. Límite 2: Línea norte sur de 887,15 m de longitud entre los puntos de coordenadas geográficas $33^{\circ}09'17,17''$ S - $64^{\circ}23'33,53''$ W y $33^{\circ}09'45,82''$ S - $64^{\circ}23'33,43''$ W, materializado por límite entre parcelas.

iii. Límite 3: Línea este oeste de 462,50 m de longitud entre los puntos de coordenadas geográficas $33^{\circ}09'45,82''$ S - $64^{\circ}23'33,43''$ W y $33^{\circ}09'44,16''$ S - $64^{\circ}23'15,62''$ W, materializado por eje de camino vecinal.

iv. Límite 4: Extremo oeste de zonas existentes del ejido vigente (KI70).



ARTICULO 9º.- Incorpórase al artículo 2.1.3 –Composición- de la Ordenanza N° 1082/11 – Plan Urbano de la ciudad de Río Cuarto- el siguiente inciso:

- i) Representantes de la Universidad de Mendoza, Facultad de Arquitectura sede Río Cuarto.

ARTICULO 10º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 21 de abril de 2016.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario

DECRETO N°3648/16
16 de mayo de 2016

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 1426/16.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.



JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Ing. RICARDO RACAGNI; Secretario de Planificación y Desarrollo Sustentable; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía a/c Jefatura de Gabinete

ORDENANZA: 1426/16

ARTICULO 1º.- Incorporase como inciso c) al punto 12.2.4 del capítulo XII (Disposiciones sistemáticas, punitivas y transitorias) de la Ordenanza N° 1082/11 - Plan Urbano de la Ciudad de Río Cuarto, el siguiente texto:

"12.2.4 . Relativas a las construcciones

(...)

c) En aquellos casos en los que la demolición pusiera en riesgo la estructura del resto de la construcción y además el Departamento Ejecutivo Municipal a través de un informe que elabore la Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable con visación del IMPURC considerara que el interés público urbanístico y edilicio no se encontrara comprometido, el Juez de Faltas, previa acusación de los Fiscales Contravencionales y requerimiento en tal sentido, deberá establecer únicamente una multa que se graduará teniendo en cuenta los metros cuadrados totales construidos en infracción, multiplicado por tres veces el valor del metro cuadrado que fije la Dirección de Estadísticas y Censos de la Provincia de Córdoba. Si al momento de instar la acción contravencional ante el Juez de Faltas no se acompañara el informe de la Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable y se requiera la aplicación de la multa que se establece en el presente párrafo, corresponderá aplicar lo dispuesto en el inciso b primer párrafo del presente artículo. Cuando se trate de personas físicas deberá requerirse un informe social que determinará la capacidad económica del infractor el que deberá ser tenido en cuenta por el Juez de Faltas a la hora de aplicar la sanción correspondiente."

ARTICULO 2º.- Reordénanse en consecuencia los incisos del punto 12.2.4.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 21 de abril de 2016.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario

DECRETO N°3649/16
16 de mayo de 2016

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1427/16.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Ing. RICARDO RACAGNI; Secretario de Planificación y Desarrollo Sustentable; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía a/c Jefatura de Gabinete

ORDENANZA: 1427/16

ARTICULO 1°.- Modifícanse los puntos 8.5.6 y 8.38.4 de la Ordenanza N° 1082/11 y su modificatorias - Plan Urbano de la Ciudad de Río Cuarto- de la siguiente manera:

Donde dice:

“8.5.6 Medidas de lotes

Las medidas de lotes son las siguientes:

Superficie mínima: Tres mil metros cuadrados (3000 m2)

Frente mínimo: Cincuenta metros (50m)”

“8.38.4 Indicadores Urbanísticos

Retiros

Retiro de frente: Cinco metros (5m)”

Debe decir:

“8.5.6 Medidas de lotes

Las medidas de lotes son las siguientes:

Superficie mínima: Dos mil metros cuadrados (2000 m2)

Frente mínimo: Treinta metros (30m)”

“8.38.4 Indicadores Urbanísticos

Retiros

Retiro de frente: Tres metros (3m)”

ARTICULO 2°.- Sustitúyase el punto 8.22 R.U.35 Zona Residencial Universitaria del Plan Urbano de la Ciudad de Río Cuarto - Ordenanza N° 1082/11 de la siguiente manera:

8.22. R.U.35 – ZONA RESIDENCIAL UNIVERSITARIA

8.22.1 Definición

La Zona R.U.35 corresponde a las zonas, próximas a la Universidad Nacional de Río Cuarto, cuya dinámica de uso se encuentra fuertemente vinculada a la vida estudiantil.





8.22.2. Carácter

La vivienda multifamiliar de media densidad de carácter temporario o de interés social se constituye en primordial, admitiendo la instalación de actividades comerciales y de servicios complementarias.

8.22.3. Medidas de lote

Superficie mínima: Trescientos metros cuadrados (300m²)

Frente mínimo: Doce metros (12m)

8.22.4. Indicadores Urbanísticos

a). Para Viviendas Unifamiliares:

NCA: 35

Altura máxima: Seis metros (6m)

FOS: 0,70

FOT: 1

Retiros

De frente: Tres metros (3m)

De contrafrente: Tres metros (3m)

Laterales: Tres metros (3m) sobre uno de los lados

b). Para Viviendas Multifamiliares:

NCA: 35

Altura máxima: Nueve metros (9m)

FOS: 0,50

FOT: 1,5

Retiros

De frente: Tres metros (3m)

De contrafrente: Tres metros (3m)

Laterales: Tres metros (3m) sobre uno de los lados

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 21 de abril de 2012.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario

DECRETO N°3650/16
18 de mayo de 2016

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 1441/16.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Ab. IGNACIO R. FERNANDEZ;
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Cdora. MARIA ALICIA
PANZA; Secretaria de Economía a/c Jefatura de Gabinete*



ORDENANZA: 1441/16

ARTICULO 1º.- Abónese a la Policía de la Provincia de Córdoba - Departamental Río Cuarto, por los servicios de vigilancia, efectivamente prestados y no cobrados, en la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia desde el 1/10/15 al 04/11/15 y en el Cementerio de la Concepción, la suma de Pesos Veintisiete Mil Ochocientos Cuarenta (\$ 27.840), discriminados de la siguiente manera:

- * Pesos Seis Mil Doscientos Cuarenta (\$ 6.240) - Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia
- * Pesos Veintiún Mil Seiscientos (\$ 21.600) - Subsecretaría de Gobierno.

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza se imputará al Programa - Subprograma 0404.99 y 0201.99 del Presupuesto de Gastos vigente - FUAP Nros. 1915 y 2185.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 5 de mayo de 2016.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario

DECRETO N°3651/16 18 de mayo de 2016

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTANSE en forma directa los servicios profesionales de la Dra. Elvira Isabel ARIAS, D.N.I. N° 16.731.415, a partir de la notificación del presente y por el término de un (1), para que cumpla funciones como odontóloga en el Centro Periférico N° 9, en el ámbito de la Secretaría de Salud, Deporte y Desarrollo Social, con una retribución mensual en concepto de honorarios equivalente al monto que surja de la aplicación de la fórmula a que hace referencia el artículo 3º de la Ordenanza N° 544/09; exceptuándose de los alcances del Decreto N° 3578/16.

ARTÍCULO 2º.- Encomiéndase a la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales la firma del contrato respectivo.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Programa - Subprograma 0701.08 del Presupuesto de Gastos vigente. -FUAP N° 2931 -.



ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal. El presente decreto producirá sus efectos a partir de la notificación a la interesada.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Ab. IGNACIO R. FERNANDEZ;
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Cdora. MARIA ALICIA
PANZA; Secretaria de Economía a/c Jefatura de Gabinete*

DECRETO N°3652/16
18 de mayo de 2016

ARTÍCULO 1°.- CONTRÁTANSE en forma directa los servicios profesionales de la Sra. Lucía BARRAGAN, D.N.I. N° 32.402.859, a partir de la notificación del presente y por el término de seis (6) meses para que cumpla funciones como odontóloga en el Centro de Salud N° 6 en el ámbito de la Secretaría de Salud, Deporte y Desarrollo Social, con una retribución mensual en concepto de honorarios equivalente al monto que surja de la aplicación de la fórmula a que hace referencia el artículo 3° de la Ordenanza N° 544/09, exceptuándose de los alcances del Decreto N° 3578/16.

ARTÍCULO 2°.- Encomiéndase a la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales la firma del contrato respectivo.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Programa - Subprograma 0701.08 del Presupuesto de Gastos vigente. -FUAP N° 2944 -.

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal. El presente decreto producirá sus efectos a partir de la notificación a la interesada.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Ab. IGNACIO R. FERNANDEZ;
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Cdora. MARIA ALICIA
PANZA; Secretaria de Economía a/c Jefatura de Gabinete*

DECRETO N°3653/16
18 de mayo de 2016

ARTÍCULO 1°.- CONTRÁTANSE en forma directa los servicios profesionales de la Dra. Ana Sofía FANSSINI, D.N.I. N° 32.680.559, a partir de la notificación del presente y por el término de un (1) año para que cumpla funciones como médica clínica en el Centro de Salud Municipal en el ámbito de la Secretaría de Salud, Deporte y Desarrollo Social, con una retribución mensual en concepto de honorarios equivalente al monto que surja de la aplicación de la fórmula a que hace referencia el artículo 3° de la Ordenanza N° 544/09, exceptuándose de los alcances del decreto N° 3578/16.

ARTÍCULO 2°.- Encomiéndase a la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales la firma del contrato respectivo.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Programa - Subprograma 0701.01 del Presupuesto de Gastos vigente. -FUAP N° 2932 -.

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal. El presente decreto producirá sus efectos a partir de la notificación a la interesada.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Ab. IGNACIO R. FERNANDEZ;
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Cdora. MARIA ALICIA
PANZA; Secretaria de Economía a/c Jefatura de Gabinete*

DECRETO N°3654/16
19 de mayo de 2016

ARTICULO 1°.- CONTRATASE a la Cooperativa de trabajo Mantenimiento y Construcción del Sur Cordobés Ltda. para la ejecución de las obras de reparación y refacción edilicias en los Centros de Salud N° 8 y 9, en el marco de las ordenanzas Nros. 835/94 y 1414/11, en las modalidades y condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios y en el Pliego Particular de Condiciones, obrantes en el expediente administrativo N° 34961-S-2016.





ARTÍCULO 2°.- El contrato regirá a partir de la visación del Tribunal de Cuentas, quedando el precio convenio para la ejecución de la obra en la suma total de Pesos treinta y seis mil seiscientos setenta (\$336.670), con un anticipo del 50% del monto total de la obra (\$168.335).

ARTICULO 3°.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente se imputarán en el Programa - Subprograma 0705.04 del Presupuesto de Gastos vigente - FUAP N° 2990 -.

ARTICULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 100 inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal. El presente producirá sus efectos a partir de la notificación a los interesados.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Dr. GABRIEL F. ABRILE; Secretario de Salud, Deportes y Desarrollo Social; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía a/c Jefatura de Gabinete

DECRETO N°3655/16
19 de mayo de 2016

ARTÍCULO 1°.- OTORGASE a la Asociación Vecinal Villa Dálcar dos (2) subsidios de acuerdo con el siguiente detalle:

- 1) Por la suma total de Pesos trescientos cuarenta y ocho mil trescientos noventa y nueve con once ctvos. (\$ 348.399,11) destinados a la ejecución del perfilado, compactación, enarenado de las calles de la vecinal y colocación de piedra 0-6 mm en las vías de acceso principales de la vecinal. El pago se realizará con un adelanto de \$174.199,56 y el resto (\$174.199,55) en una sola cuota al finalizar la obra.
- 2) Por la suma total de Pesos doscientos noventa mil (\$ 290.000) destinados a la restauración de los elementos lumínicos de las torres altas y bajas que rodean el espejo de agua denominado Lago Villa Dalcar. El pago de lo dispuesto en el artículo precedente se realizará con un adelanto del 50% (\$145.000,00) y el resto (\$145.000,00) en una sola cuota al finalizar la obra.

ARTÍCULO 2°.- Los subsidios otorgados en el artículo precedente serán abonados al Presidente de la Asociación Vecinal Villa Dálcar; quién deberá presentar ante el Tribunal de Cuentas las facturaciones y/o comprobantes que acrediten el cumplimiento de los motivos de su solicitud, a modo de rendición de los presentes subsidios.

ARTÍCULO 3°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo primero, se imputarán en los Programas - Subprogramas 0502.99 y 0504.01 del Presupuesto de Gastos vigente -FUAP Nros. 3321 y 3327.-

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal. El presente decreto producirá sus efectos a partir de la notificación a los interesados.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; JORGE ALEJANDRO MENDEZ;
Secretario de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos; Cdora. MARIA
ALICIA PANZA; Secretaria de Economía a/c Jefatura de Gabinete*

DECRETO N°3656/16

19 de mayo de 2016

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1448/16.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA;
Secretaria de Economía a/c Jefatura de Gabinete*

ORDENANZA: 1448/16

ARTICULO 1°.- Otórgase al Mercado de Abasto de Río Cuarto S.A., un aporte económico por la suma de Pesos Cuatrocientos Mil (\$ 400.000) a los fines de hacer frente a los daños sufridos en la referida entidad, a raíz del fenómeno climático ocurrido en el mes de febrero del corriente año.





ARTICULO 2º.- El monto establecido en el artículo precedente será imputado al Programa - Subprograma 0801.02. del Presupuesto de Gastos vigente - FUAP N° 2227-.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 12 de Mayo de 2016.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario

DECRETO N°3657/16 **19 de mayo de 2016**

ARTICULO 1º.- APRUEBASE la contratación directa de la cooperativa de trabajo "Mantenimiento y Construcción del Sur Cordobés" para la prestación de servicios de mantenimiento, higiene y desinfección en la Casa del Sol en el marco de las ordenanzas Nros 835/94, 1414/11, modificatorias y reglamentaciones, en los términos del Anexo Único que forma parte del expediente administrativo N° 34993-S-2016.

ARTICULO 2º.- El contrato regirá a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y por el término de seis (6) meses, pudiendo efectuarse ampliaciones de plazos, renovaciones y/o prórrogas, en los mismos términos, por períodos iguales o inferiores, por decisión del Departamento Ejecutivo Municipal en caso de considerar la necesidad de ampliación y/o continuidad según cronograma de trabajo que se establezca.

ARTICULO 3º.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente se imputarán en el Programa - Subprograma 0419.99 del Presupuesto de Gastos 2016- FUAP N° 2973-.

ARTICULO 4º.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 100 inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal. El presente decreto producirá sus efectos a partir de la notificación a los interesados.

ARTÍCULO 5º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Ab. GUSTAVO V. AVILA; Secretario de Cultura, Educación y Desarrollo Humano; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía a/c Jefatura de Gabinete

DECRETO N°3658/16

19 de mayo de 2016

ARTÍCULO 1°.- ABONESE al escribano Martín Alberto AIRALDI, adscripto al Registro N° 725, la suma de Pesos once mil setecientos sesenta y tres con noventa y cuatro ctvos. \$11.763,94) en concepto de honorarios por la confección de las escrituras que dan cuenta de la donación a la Municipalidad de las fracciones de terreno identificadas como Polígono destinado a apertura de calles públicas 1-C-2-3-4-14-5-6-9-8-7-15-1; Polígono destinado a espacios verdes 16-B-1-17-16 y Lote cuarenta y cinco de la manzana doce (M12; L 45).

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado al Programa-Subprograma 2299.99 (FUAP 2620) del Presupuesto General de Gastos 2016.

ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA;
Secretaria de Economía a/c Jefatura de Gabinete*

DECRETO N°3659/16

19 de mayo de 2016

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1355/16.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Dr. GABRIEL F. ABRILE; Secretario de Salud, Deportes y Desarrollo Social; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía a/c Jefatura de Gabinete

ORDENANZA: 1355/16





ARTICULO 1°.- Establecer el basamento normativo municipal de apoyo a pacientes celíacos de la Ciudad de Río Cuarto.

ARTICULO 2°.- Son objetivos de la presente Ordenanza:

- a) Difundir en forma masiva la información básica y necesaria, relacionada a la producción y comercialización de productos libres de gluten.
- b) Facilitar el acceso de la población a los alimentos aprobados por la autoridad sanitaria.
- c) Promover campañas de concientización sobre la celiacía en los establecimientos educativos de la Ciudad y en la comunidad en general.
- d) Articular con el Hospital San Antonio de Padua y Centros Periféricos de Atención Primaria de la Salud de la Municipalidad el cumplimiento de los objetivos y políticas establecidas en ésta Ordenanza.

ARTICULO 3°.- A los fines de la presente, se entiende por alimento apto para celíacos o alimento libre gluten (de ahora en adelante "ALG"), a aquel preparado únicamente con ingredientes que, por su origen natural o por la aplicación de buenas prácticas de elaboración y manipulación, no contengan gluten detectable de trigo, avena, cebada, centeno o cualquiera de sus variedades cruzadas, de acuerdo a los métodos vigentes de análisis de alimentos reconocidos por los organismos sanitarios de aplicación y que dichos alimentos provengan de establecimientos elaboradores habilitados, y se encuentren habilitados como ALG y que consta en los listados de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT), o de todo aquel organismo público o privado radicado con jurisdicción en el ejido municipal.

ARTICULO 4°.- Será obligación de los establecimientos comerciales lo siguiente:

- a) Exhibir los productos aptos para celíacos en góndolas, heladeras y/o freezers específicos, debiendo tener entre los productos ofrecidos variedad de alimentos frescos.
- b) Identificar dichas góndolas con la leyenda "alimentos libres de gluten" o "Sin T.A.C.C." (Sin trigo, avena, cebada, centeno), seguido a continuación con el símbolo o logo oficial.
- c) Los establecimientos comerciales deberán garantizar la separación y aislamiento de productos alimenticios libres de gluten de otros productos que se comercialicen, contando con un sector exclusivo tanto en góndolas, como en depósitos o cámaras de refrigeración.
- d) Tener el listado de ALG que el comercio ofrece en forma actualizada según listado del ANMAT y disponible para consulta de consumidores. En caso de producción propia, debe exhibir la habilitación de los productos correspondientes.
- e) Capacitar a empleados y dueños de los locales comerciales en las prácticas necesarias para una correcta manipulación de los productos aptos para celíacos.

ARTICULO 5°.- Farmacias, dietéticas, almacenes, maxiquioscos, autoservicios, despensas, fiambrerías, queserías, venta de lácteos, estaciones de servicio y todo otro local que comercialice ALG, deberán ubicar a la vista una cartelera con un listado de los mismos, además de cumplir, en lo que corresponda, con lo previsto en el artículo 4° ítem d) de la presente Ordenanza. Todos los ALG comercializados en estos establecimientos permanecerán en su envase original y con su rótulo reglamentario completo, quedando prohibido su fraccionamiento.

ARTICULO 6°.- Los bares, restaurantes, casas de comida, hoteles y todo otro comercio donde se elaboren y/o comercialicen alimentos o comidas elaboradas, deberán contar con menús aptos para celíacos. Podrán asimismo comercializar ALG elaborados por otros establecimientos habilitados conforme lo establece la presente, evitando siempre cualquier tipo de contaminación cruzada con gluten, debiendo cumplimentar con los siguientes requisitos:

Para estos establecimientos que elaboran comidas y que también elaboren ALG, deberán contar con una cocina independiente y/o líneas de producción separadas, debiendo las mismas ser acondicionadas según lo establece el Decreto 608/93.

En el caso de que se comercialicen ALG elaborados por terceros, y que éstos requieran de calentamiento al momento de su expendio, éstos deberán ser calentados en horno u horno microondas de uso exclusivo para estos alimentos.

Todos los utensilios, recipientes y vajilla utilizada para el acondicionamiento y expendio de ALG serán de uso exclusivo y estarán identificados debiendo almacenarse en un sector independiente. Todos los ALG deberán llegar a la mesa del consumidor con una protección que asegure la **NO CONTAMINACIÓN CON GLUTEN** de los otros tipos de alimentos.

Todos los elementos de limpieza utilizados para la higiene y sanitización de utensilios y del sector de elaboración y/o acondicionamiento de ALG, serán de uso exclusivo para estos sectores, debiendo ser guardados en forma independiente del resto de los elementos de higiene.

ARTICULO 7°.- Será obligación de los establecimientos comerciales aludidos en el artículo 6°:

a) Ofrecer al público de manera conjunta o separadamente con la cartilla principal, una cartilla que permita identificar de forma clara los ALG, enumerando además las materias primas utilizadas para la elaboración de los mismos, pudiendo incorporar además otras indicaciones que la autoridad sanitaria considere necesaria para hacer efectivo los objetivos de la presente Ordenanza.





b) En el caso de los comedores con la modalidad de tenedor libre, rotiserías u otros establecimientos que produzcan alimentos, en que el consumidor elija directamente del exhibidor, deberá cumplir, en lo que corresponda, con lo previsto en el Artículo 4º, debiendo exhibir los alimentos separadamente del resto e identificarlos con la leyenda "alimentos libres de gluten" o "Sin T.A.C.C." (Sin trigo, avena, cebada, centeno), seguido a continuación con el símbolo o logo oficial.

ARTICULO 8º.- Exceptuados. Las pizzerías, heladerías, bombonerías, panaderías, comercios de elaboración y venta de empanadas, de sándwiches y en general, todo establecimiento que elabore y venda al público un tipo de comida principal con alto contenido de Gluten, quedan exceptuados del cumplimiento de la presente Ordenanza, debiendo colocar en un lugar bien visible la leyenda "NO SE PRODUCEN ALIMENTOS LIBRES DE GLUTEN".

Para el caso de que el local comprendido en este artículo esté en condiciones de elaborar, suministrar o comercializar ALG, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el presente dispositivo.

ARTICULO 9º.- Los establecimientos que oferten servicios de lunch u otros similares para fiestas u otros eventos, deberán ofrecer necesariamente en su menú opciones de ALG y con las características e indicaciones dispuestas en la presente Ordenanza.

ARTICULO 10º.- Los establecimientos que fabriquen, elaboren o produzcan ALG deberán:

a) Elaborar los mismos evitando la contaminación cruzada con gluten, de acuerdo a las pautas de producción que exija el Código Alimentario Argentino (Ley Nacional Nº 18.284), la Asociación Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) en su "Guía de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) para establecimientos elaboradores de ALG" y el Decreto 608/93 "REGLAMENTO BROMATOLOGICO MUNICIPAL.

b) Contará además con la Dirección Técnica de un profesional, el cual deberá hacer implementar las BPM, hacer llevar registros de proveedores, insumos, elementos de limpieza, flujogramas de producción, almacenamiento y/o distribución y de todas las actividades según lo establecido por la legislación vigente.

c) Cumplir con todo otro requisito que exija el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la respectiva reglamentación y por la Dirección General de Bromatología.

ARTICULO 11º.- El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección General de Bromatología habilitará los establecimientos que elaboren y/o comercialicen ALG, solamente a aquellos que cumplan con los requisitos edilicios e higiénico-sanitarios que la legislación vigente establezca.

a) En cuanto a los menús que elaboren los restaurantes u otros rubros de comidas con consumición en el lugar; y los establecimientos que elaboren y/o comercialicen ALG SIN SALÓN COMEDOR (rotiserías, panaderías, productos de pastelería,

etc.) deberán contar con un análisis de los productos que avalen su estado de ALG, realizado en Laboratorio oficial, con una periodicidad que establezca la autoridad competente, entregándose una autorización para la elaboración y comercialización de los mencionados.

b) Los establecimientos que elaboren y comercialicen ALG PARA TERCEROS, SIN comercialización directa al público serán envasados en el lugar de origen y deberán contar además con un análisis de cada uno de los productos que elabore, que avalen su estado de ALG, entregándose un número de registro del alimento (R.M.P.A), que autoriza la elaboración y comercialización de dicho producto, debiendo el mismo comercializarse envasado y contar con la rotulación que establece la legislación vigente (Artículos 1383 y 1383 bis, Capítulo XVII, Código Alimentario Argentino).

c) Todo establecimiento que elabore y/o comercialice ALG, deberá contar con la capacitación OBLIGATORIA de todo el personal del establecimiento que manipule o no los ALG, debiendo la misma ser dictada por organismos oficiales y acreditada por la Dirección General de Bromatología.

ARTICULO 12°.- Convenio. El Departamento Ejecutivo Municipal deberá celebrar convenios con entidades de la salud pública en particular con el Nuevo Hospital San Antonio de Padua a través del PROGRAMA INTEGRAL DE CELIAQUIA, a los fines previstos en la presente Ordenanza.

ARTICULO 13°.- El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección General de Bromatología llevará un Registro Actualizado de los establecimientos habilitados para la elaboración de ALG y de sus productos.

ARTICULO 14°.- Eximición. Los locales comerciales que fabriquen o comercialicen en forma única y exclusiva de ALG serán eximidos del cien por ciento (100%) en concepto de Tasa de Inspección.

ARTICULO 15°.- Multa. Se establecerá una multa que irá de los veinte (20) U.M. a los cincuenta (50) U.M. a los titulares de los comercios y/o propietarios de los mismos y/o responsables técnicos de alimentos que no cumplan con lo previsto en la presente Ordenanza, pudiendo el área competente del Departamento Ejecutivo Municipal clausurar el comercio de ameritar necesaria tal medida conforme a la legislación vigente.

ARTICULO 16°.- Las cantinas y/o locales que comercialicen alimentos en el interior de los establecimientos educativos públicos y privados podrán expender alimentos libres de gluten, que cuenten con la habilitación correspondiente y que se encuentren debidamente identificados según lo establece la presente Ordenanza.





ARTICULO 17º.- Modifícase el artículo 2º último párrafo de la Ordenanza N° 1521/12, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"Dónde dice: ...Productos aptos para Celíacos...
Deberá decir: ... Alimentos Libres de Gluten o ALG ...".

ARTICULO 18º.- Vigencia a partir de los ciento veinte (120) días de sancionada la presente, entrará en vigencia plenamente; no admitiéndose prórroga alguna.

ARTICULO 19º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 10 de marzo de 2016.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario

DECRETO N°3660/16
23 de mayo de 2016

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 1428/16.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA;
Secretaria de Economía a/c Jefatura de Gabinete*

ORDENANZA: 1428/16

ARTICULO 1º.- Condónese el ciento por ciento (100%) de la deuda en concepto de Contribuciones que inciden sobre los Inmueble, sobre el Impuesto por el Financiamiento de la Obra Pública y el F.O.D.I.S., hasta el 31 de diciembre de 2015, a la contribuyente Olga Allione de Sposato, Nomenclatura Catastral C 02 - S 02- M 028- P 025- Ph 000.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 5 de mayo de 2016.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario

DECRETO N°3661/16
23 de mayo de 2016

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1430/16.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA;
Secretaria de Economía a/c Jefatura de Gabinete*

ORDENANZA: 1430/16

ARTICULO 1°.- Otórgase al Señor Hugo César Aguirre, un aporte económico de Pesos Dos Mil (\$ 2.000.-), que será abonado en una única cuota y destinado a afrontar gastos de salud por tratamiento prolongado. A cuyo fin se designa al Señor Hugo César Aguirre, D.N.I. N° 23.954.901, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1°, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 5 de mayo de 2016.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario

DECRETO N°3662/16
23 de mayo de 2016

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1431/16.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA;
Secretaria de Economía a/c Jefatura de Gabinete*





ORDENANZA: 1431/16

ARTICULO 1º.- Otórgase a la Señora Dayana Araceli Russo, un aporte económico de Pesos Dos Mil (\$ 2.000.-), que será abonado en una única cuota y destinado a afrontar gastos de salud, por tratamiento de su hijo. A cuyo fin se designa a la Señora Dayana Araceli Russo D.N.I. N° 35.544.146, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 5 de mayo de 2016.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario

DECRETO N°3663/16
23 de mayo de 2016

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 1432/16.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA;
Secretaria de Economía a/c Jefatura de Gabinete*

ORDENANZA: 1432/16

ARTICULO 1º.- Otórgase a la Señora Amanda Magdalena Massaroni, un aporte económico de Pesos Dos Mil (\$ 2.000.-), que será abonado en una única cuota y destinado a afrontar gastos de salud. A cuyo fin se designa a la Señora Amanda Magdalena Massaroni, D.N.I. N° 13.221.599, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1°, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 5 de mayo de 2016.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario

DECRETO N°3664/16
23 de mayo de 2016

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1433/16.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA;
Secretaria de Economía a/c Jefatura de Gabinete*

ORDENANZA: 1433/16

ARTICULO 1°.- Otórgase a la Señora Mónica Alejandra Figueroa, un aporte económico de Pesos Dos Mil (\$ 2.000.-), que será abonado en una única cuota y destinado a afrontar gastos de salud, por tratamiento prolongado de su hijo Nicolás Agüero. A cuyo fin se designa a la Señora Mónica Alejandra Figueroa, D.N.I. N° 21.694.343, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1°, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 5 de mayo de 2016.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario





DECRETO N°3665/16
23 de mayo de 2016

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1434/16.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA;
Secretaria de Economía a/c Jefatura de Gabinete*

ORDENANZA: 1434/16

ARTICULO 1°.- Otórgase a la Señora Nelly Eduarda Zapata, un aporte económico de Pesos Dos Mil (\$ 2.000.-), que será abonado en una única cuota y destinado a afrontar gastos por tratamiento médico. A cuyo fin se designa a la Señora Nelly Eduarda Zapata D.N.I. N° 17.157.724, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1°, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 5 de mayo de 2016.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario

DECRETO N°3666/16
23 de mayo de 2016

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1435/16.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA;
Secretaria de Economía a/c Jefatura de Gabinete*

ORDENANZA: 1435/16

ARTICULO 1°.- Otórgase al Señor Lucio Alberto Sánchez, un aporte económico de Pesos Dos Mil (\$ 2.000.-), que será abonado en una única cuota y destinado a afrontar gastos de salud. A cuyo fin se designa al Señor Lucio Alberto Sánchez, D.N.I. N° 23.954.552, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1°, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 5 de mayo de 2016.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario

DECRETO N°3667/16 **23 de mayo de 2016**

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1437/16.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA;
Secretaria de Economía a/c Jefatura de Gabinete*

ORDENANZA: 1437/16

ARTICULO 1°.- Otórgase a la Señora Marta Alicia Maezo, en su carácter de Secretaria de Acción Social del Círculo Sindical de la Prensa y Comunicación de Córdoba, un aporte económico de Pesos Dos Mil (\$ 2.000.-), que será abonado en una única cuota y destinado a la organización de la "Semana del Trabajador de la Prensa y la Comunicación" a desarrollarse en el mes de junio. A cuyo fin se designa a la Señora Marta Alicia Maezo, D.N.I. N° 16.274.242, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.





ARTICULO 2º.- Los gastos que demande el cumplimiento del artículo 1º, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 5 de mayo de 2016.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario

DECRETO N°3668/16
23 de mayo de 2016

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 1438/16.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA;
Secretaria de Economía a/c Jefatura de Gabinete*

ORDENANZA: 1438/16

ARTICULO 1º.- Otórgase a la Señora Lidia Diolinda Gimenez, un aporte económico de Pesos Dos Mil (\$ 2.000.-), que será abonado en una única cuota y destinado a afrontar gastos por tratamiento médico. A cuyo fin se designa a la Señora Lidia Diolinda Gimenez D.N.I. N° 24.953.067, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 5 de mayo de 2016.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario

DECRETO N°3669/16
23 de mayo de 2016

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1439/16.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA;
Secretaria de Economía a/c Jefatura de Gabinete*

ORDENANZA: 1439/16

ARTICULO 1°.- Otórgase al Señor Alberto Froilán Garro, un aporte económico de Pesos Dos Mil (\$ 2.000.-), que será abonado en una única cuota y destinado a afrontar gastos por tratamiento médico. A cuyo fin se designa al Señor Alberto Froilán Garro, D.N.I. N° 16.274.181, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1°, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 5 de mayo de 2016.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario

DECRETO N°3670/16
23 de mayo de 2016

ARTÍCULO 1°.- ACÉPTASE a partir del 9 de mayo del corriente la renuncia presentada por la señora Andrea Cristina GALLES a las funciones que desempeña como Personal de Gabinete, Categoría 40 en la División Derechos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Derechos Humanos, en virtud del Decreto N° 1968/14.





ARTÍCULO 2°.- Notifíquese a la Sra. GALLES de la obligatoriedad de realizarse los estudios post ocupacionales, debiéndose presentar en las oficinas del Área de Salud Ocupacional dentro de los treinta (30) días posteriores a la notificación del presente decreto, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la Resolución N° 43/97 de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo.

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Ab. IGNACIO R. FERNANDEZ;
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Cdora. MARIA ALICIA
PANZA; Secretaria de Economía a/c Jefatura de Gabinete*

**DECRETO N°3671/16
24 de mayo de 2016**

ARTÍCULO 1°.- DEJASE sin efecto a partir del 1 de mayo del corriente la designación, en virtud del decreto N° 40/12, del señor Héctor Guillermo RISSO, D.N.I. N° 7.971.394 como Personal de Gabinete, Categoría 46 en el Concejo Deliberante - Bloque Río Cuarto para Todos.

ARTÍCULO 2°.- Abónense los haberes pendientes de pago correspondientes a quince (15) días de licencia 2015, doce (12) días proporcional de licencia 2016 y el proporcional de aguinaldo hasta la baja, imputándose los gastos a la partida 1999.99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese al nombrado de la obligatoriedad de realizarse los estudios post ocupacionales, debiéndose presentar en las oficinas del Área de Salud Ocupacional dentro de los treinta (30) días posteriores a la notificación del presente, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la Resolución N° 43/97 de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Ab. IGNACIO R. FERNANDEZ;
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Cdora. MARIA ALICIA
PANZA; Secretaria de Economía a/c Jefatura de Gabinete*

**DECRETO N°3672/16
24 de mayo de 2016**

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE el acta de emprendimiento productivo suscripta por la agente María Rosario Zarazaga para la realización de tareas que le fuesen solicitadas de manera extraordinaria tales como dirección y coordinación de eventos, por el término de dos (2) meses a partir de la notificación a la interesada. La nombrada cumplirá sus labores bajo el régimen de Emprendimientos Productivos en la modalidad de "dedicación extraordinaria" quedando exceptuada de lo dispuesto por el decreto N° 3396/16.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto se imputarán al Programa-Subprograma 0407.99 del Presupuesto de Gastos vigente FUAM 0001-00000009.

ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal. El presente producirá sus efectos a partir de la notificación a los interesados.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Ab. IGNACIO R. FERNANDEZ;
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Cdora. MARIA ALICIA
PANZA; Secretaria de Economía a/c Jefatura de Gabinete*

DECRETO N°3673/16
24 de mayo de 2016

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1442/16.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Ab. IGNACIO R. FERNANDEZ;
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Cdora. MARIA ALICIA
PANZA; Secretaria de Economía a/c Jefatura de Gabinete*

ORDENANZA: 1442/16

ARTICULO 1°.- Modifíquese el artículo 32° de la Ordenanza N° 1531/07, "Régimen Municipal de Partidos Políticos", el que quedará redactado de la siguiente manera:





"Artículo 32°.- Los fondos de los partidos políticos municipales deben depositarse en sucursal Río Cuarto de una entidad bancaria en una cuenta única a nombre del partido y de las autoridades responsables que determinen la Carta Orgánica o los organismos partidario pertinentes. Los pagos superiores a la suma de Pesos Cinco Mil (\$ 5000,00) deben hacerse mediante cheques contra dicha cuenta. El número de cuenta bancaria debe ser comunicado fehacientemente a la Junta Electoral Municipal y a la Auditoría Municipal, como así también la presentación de los libros para su sellado y rubricación en los términos del Artículo 9° de la presente Ordenanza."

ARTICULO 2°.- Modifíquese el artículo 34° de la Ordenanza N° 1531/07, "Régimen Municipal de Partidos Políticos", el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 34°.- La Municipalidad de Río Cuarto contribuye al sostenimiento corriente de los partidos políticos municipales mediante el aporte anual de Pesos Diez (\$ 10,00) por cada afiliado registrado en la Junta Electoral Municipal al 31 de diciembre de cada año. Se abonará en dos (2) cuotas semestrales con vencimientos el 30 de junio y 30 de diciembre de cada año."

ARTICULO 3°.- Modifíquese el artículo 35° de la Ordenanza N° 1531/07, "Régimen Municipal de Partidos Políticos", el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 35°.- La Municipalidad de Río Cuarto contribuye con Pesos Diez (\$ 10,00) por cada voto válido obtenido por cada partido político en las elecciones municipales. Se tendrá en cuenta el resultado de la última elección municipal. El resultante se liquidará en tres (3) cuotas bimestrales, debiéndose abonar la primera a los sesenta (60) días de la aprobación de los resultados por parte de la Junta Electoral Municipal."

ARTICULO 4°.- Modifíquese el artículo 39° de la Ordenanza N° 1531/07, "Régimen Municipal de Partidos Políticos", el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 39°.- Los partidos políticos, confederaciones o alianzas o sus candidatos no podrán recibir aportes privados provenientes de empresas o personas físicas o jurídicas prestatarias de servicios públicos o ejecutores de obras públicas, como tampoco de aquellas sociedades en las que el Estado Municipal tenga participación accionaria. Los aportes provenientes de personas jurídicas no podrán exceder de la suma de Pesos Cien Mil (\$ 100.000) y de personas físicas no podrán exceder de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000). En ningún caso los aportes podrán ser anónimos."

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 12 de mayo de 2016.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario

DECRETO N°3674/16
24 de mayo de 2016

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1444/16.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Ab. IGNACIO R. FERNANDEZ;
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Cdora. MARIA ALICIA
PANZA; Secretaria de Economía a/c Jefatura de Gabinete*

ORDENANZA: 1444/16

ARTICULO 1°.- Apruébase el acta acuerdo firmada entre el Ente Municipal de Obras Sanitarias y el Sindicato Regional Río Cuarto de Trabajadores de Obras Sanitarias que como Anexo Único forma parte integrante de la presente, relacionada con un incremento salarial para el personal del EMOS.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 12 de mayo de 2016.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario

DECRETO N°3675/16
26 de mayo de 2016

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1445/16.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA;
Secretaria de Economía a/c Jefatura de Gabinete*





ORDENANZA: 1445/16

ARTICULO 1º.- Otórgase al Señor Aldo Roberto López, un aporte económico de Pesos Dos Mil (\$ 2.000.-), que será abonado en una única cuota y destinado a solventar gastos diversos por el fallecimiento de su nieto. A cuyo fin se designa al Señor Aldo Roberto López D.N.I. N° 10.821.780, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 12 de Mayo de 2016.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario

DECRETO N°3676/16 26 de mayo de 2016

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 1446/16.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA;
Secretaria de Economía a/c Jefatura de Gabinete*

ORDENANZA: 1446/16

ARTICULO 1º.- Otórgase al Señor Mario González, Coordinador del Torneo de Hockey sobre Césped, un aporte económico de Pesos Un Mil Quinientos (\$ 1.500.-), que será abonado en una única cuota y destinado a afrontar gastos de organización del Campeonato Regional de Clubes "B" Centro Cuyo de Hockey a disputarse en el mes de mayo del corriente año. A cuyo fin se designa al Señor Mario González, D.N.I. N° 16.274.015, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1°, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 12 de Mayo de 2016.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario

DECRETO N°3677/16
26 de mayo de 2016

ARTÍCULO 1°.- INCREMENTASE a la suma de Pesos veinte mil (\$ 20.000) el canon mensual que se abona a la Asociación Vecinal Barrio Fénix por la prestación de los servicios de salas médicas y servicios anexos establecido en el convenio aprobado por decreto N° 3266/15, monto que será efectivizado a partir de la visación del Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente se imputarán al Programa-Subprograma 0701.06 del Presupuesto de Gastos 2016. -FUAP N° 2835.

ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal. El presente decreto producirá sus efectos a partir de la notificación a los interesados.

ARTÍCULO 4°.- Déjense sin efecto los decretos Nros. 3458/16 y 3509/16.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Dr. GABRIEL F. ABRILE; Secretario de Salud, Deportes y Desarrollo Social; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía a/c Jefatura de Gabinete

DECRETO N°3678/16
27 de mayo de 2016





ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 1449/16.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA;
Secretaria de Economía a/c Jefatura de Gabinete*

ORDENANZA: 1449/16

ARTICULO 1º.- Modifíquese el artículo 1º de la Ordenanza N° 512/93 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a transferir el vehículo marca Rastrojero Ambulancia, modelo 1977, número interno 17, en el estado en que se encuentra, al Sr. Wenceslao Martínez Medero, D.N.I. N° 8.239.989."

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 12 de Mayo de 2016.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario

**DECRETO N°3679/16
27 de mayo de 2016**

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 1450/16.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Ing. FABRICIO A. PEDRUZZI;
Secretario de Vivienda; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía
a/c Jefatura de Gabinete*

ORDENANZA: 1450/16

ARTICULO 1°.- Apruébase la Addenda al Acta Acuerdo aprobada por Ordenanza N° 282/13, suscripta con el Círculo Sindical de la Prensa y Comunicación de Córdoba la que como Anexo Único, forma parte integrante de la presente, relacionada con la ampliación del plazo establecido en la Cláusula Segunda de la referida Acta, para la acreditación ante el municipio de la regularización dominial de los terrenos.



ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 12 de Mayo de 2016.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario

DECRETO N°3680/16
27 de mayo de 2016

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1451/16.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; JORGE OSVALDO PAGES; Secretario de Desarrollo Económico y Relaciones Internacionales; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía a/c Jefatura de Gabinete

ORDENANZA: 1451/16

ARTICULO 1°.- Apruébase el Convenio marco de colaboración firmado con la Unión de Trabajadores del Turismo, Hoteleros y Gastronómicos de la República Argentina -UTHGRA- que como Anexo Único, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2°.- Apruébase el Protocolo de Trabajo N° 1 suscripto en el marco del convenio citado que constituye en Anexo II de la presente, relacionado con el dictado de un curso a través de la Escuela Municipal de Capacitación en Oficios.

ARTICULO 3°.- Los gastos se imputarán a la imputarán a la partida 08.02.0805.03.03 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 12 de Mayo de 2016.-



CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario

DECRETO N°3681/16
27 de mayo de 2016

ARTÍCULO 1°.- Déjase sin efecto el decreto N° 3613/16 a partir de su firma, procediendo a la baja del Sr. Gustavo Norberto CHIAPPE, D.N.I. N° 21.013.818, como personal no permanente y ratificando su situación de revista como personal de gabinete.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Ab. IGNACIO R. FERNANDEZ;
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Cdora. MARIA ALICIA
PANZA; Secretaria de Economía a/c Jefatura de Gabinete*

DECRETO N°3682/16
27 de mayo de 2016

ARTÍCULO 1°.- DEJASE sin efecto a partir del 20 de abril del corriente la designación de los Sres. Miguel Ángel LEONE y Félix Eduardo MENDEZ como Coordinador de Proyecto de la Feria el Progreso -Dcto. N° 2334/14- y Coordinador de Proyecto de la Subsecretaría de Obras Públicas -Dcto. N° 1716/14 respectivamente.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Ab. IGNACIO R. FERNANDEZ;
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Cdora. MARIA ALICIA
PANZA; Secretaria de Economía a/c Jefatura de Gabinete*

DECRETO N°3683/16
27 de mayo de 2016

(VER BOLETIN OFICIAL ESPECIAL (III) MAYO N° 371)

DECRETO N°3684/16
30 de mayo de 2016

ARTÍCULO 1°.- ACEPTASE a partir del 1 de junio del corriente la renuncia presentada por el agente Carlos Lisandro TORRES, D.N.I. N° 6.657.904, Legajo N° 1768, al cargo que ocupa como personal de la Planta Permanente - AS 35- Juez Administrativo Municipal, en el Tribunal Administrativo Municipal, para acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria.

ARTÍCULO 2°.- Hágase lugar a lo peticionado por el agente respecto del pago de la gratificación contemplada en el artículo 47° de la Ord. N° 282/92, tomando en cuenta una antigüedad computable de veinticinco (25) años de servicios prestados en esta Administración.

ARTÍCULO 3°.- Abónese los haberes pendientes de pago referidos a treinta y cinco (35) días de licencia correspondiente al año 2015, veintinueve (29) días correspondientes al año 2016 y el proporcional de aguinaldo correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- El monto a abonar por la Administración Municipal será imputado a la partida presupuestaria 2399.99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese al agente TORRES de la obligatoriedad de realizarse los estudios post ocupacionales, debiéndose presentar en las oficinas del Área de Salud Ocupacional dentro de los treinta (30) días posteriores a la notificación del presente decreto, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la Resolución N° 43/97 de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo.

ARTÍCULO 6°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Ab. IGNACIO R. FERNANDEZ;
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Cdora. MARIA ALICIA
PANZA; Secretaria de Economía a/c Jefatura de Gabinete*

DECRETO N°3685/16
30 de mayo de 2016

ARTÍCULO 1°.- MODIFICASE la Base Imponible de los lotes en venta designados catastralmente como: 01- 02-114-02 y 01-02-114-03, establecida en el Decreto N° 3226/15 de la siguiente manera:

Donde dice:





Bloques	Lotes en venta Designación Catastral	Base Imponible
Bloque A	01-02-114-02 y 01-02-114-03	\$ 2.536.453,54

Debe decir:

Bloques	Lotes en venta Designación Catastral	Base Imponible
Bloque A	01-02-114-02 y 01-02-114-03	\$ 1.450.932

ARTÍCULO 2º.- Procédase a la venta en bloques de los terrenos descriptos precedentemente mediante subasta pública de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la ordenanza 618/14.

ARTÍCULO 3º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Ing. RICARDO RACAGNI; Secretario de Planificación y Desarrollo Sustentable; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía a/c Jefatura de Gabinete

DECRETO N°3686/16
30 de mayo de 2016

ARTÍCULO 1º.- OTORGASE un aporte económico no reintegrable a la Asociación Vecinal Nueva Quintitas Golf, por la suma de Pesos treinta mil (\$30.000) a los fines de solventar los gastos que se generen por la compra de material para la reparación del Reloj Cucú y la puesta en valor de la oficina de turismo anexa a la plaza del referido Reloj Cucú.

ARTÍCULO 2º.- El aporte dispuesto en el artículo precedente será abonado en un solo pago al Presidente de la Asociación Vecinal, Sr. Jorge MARTINELLI, D.N.I. N° 11.668.949, quién deberá presentar una rendición de la inversión de los fondos ante el Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 3°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° se imputarán al Prog. Subprog. 0505.99 del Presupuesto de Gastos vigente - FUAP N° 1825.-



ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal. El presente decreto producirá sus efectos a partir de la notificación a los interesados.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; JORGE ALEJANDRO MENDEZ; Secretario de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía a/c Jefatura de Gabinete

Río Cuarto, 1 de junio de 2016

La presente publicación puede ser consultada en la Dirección General de Despacho, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales y en la página web de la Municipalidad de Río Cuarto (www.riocuarto.gov.ar)